

Río Gallegos, 30 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 77.506/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE el estudiante Juan Victor MAMANI solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior N° 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy;

QUE obra en el expediente plan de estudios, programas debidamente certificados y copia del certificado analítico legalizado por Juez de Paz, correspondientes a la Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior N° 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy;

QUE el estudiante en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE se conformaron comisiones Ad-Hoc para la evaluación de las solicitudes;

QUE según las actas de evaluación agregadas a las presentes, recomiendan otorgar equivalencia total en las asignaturas Química Orgánica I; y otorgar equivalencia parcial en las asignaturas Análisis Matemático I, Física I, Física II, Química Orgánica II y Estadística Aplicada;

QUE según las actas de evaluación agregadas a las presentes, recomiendan no otorgar equivalencia en las asignaturas Química Inorgánica, Fisicoquímica, Química Analítica y Tecnología de Materiales;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147º – inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias cuando las asignaturas base hubieran sido aprobadas en Instituciones de Educación Superior no Universitaria;

QUE en tal sentido, obra Despacho N° 119/25 de la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

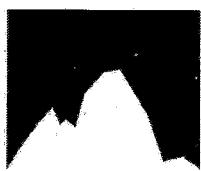
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Análisis Matemático I de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Análisis Matemático de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior N° 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Química Inorgánica de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Química General, Química Inorgánica I y Química Inorgánica II de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior N° 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

II-2-/

ARTICULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Química Orgánica I de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química Orgánica I de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior Nº 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Física I de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Física I de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior Nº 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5º.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Física I a la aprobación de la asignatura Análisis Matemático I de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104º y 135º de la Ordenanza Nº 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 6º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Física II de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Física II de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior Nº 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 7º.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Física II a la aprobación de las asignaturas Análisis Matemático I y Física I de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104º y 135º de la Ordenanza Nº 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 8º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Química Orgánica II de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química Orgánica II y Biológica de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior Nº 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 9º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Fisicoquímica de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Físico-Química de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior Nº 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 10º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Tecnología de Materiales de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Química Tecnológica e Industrial y Geología de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior Nº 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 11º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Química Analítica de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Química Analítica, Cualitativa y Cuantitativa y Química Analítica Instrumental de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior Nº 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

///

A C U E R D O

Nº

235/25



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

//-3/-

ARTICULO 12º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al estudiante Juan Victor MAMANI (DNI N° 32.227.273) en la asignatura Estadística Aplicada de la carrera Ingeniería Química de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Matemática Aplicada y Estadística de la carrera Profesorado de 3º Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Química del Instituto de Educación Superior N° 5 José Eugenio Tello de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 13º.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Estadística Aplicada a la aprobación de las asignaturas Álgebra, Análisis Matemático I, Análisis Matemático II, de la carrera Ingeniería Química de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104º y 135º de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

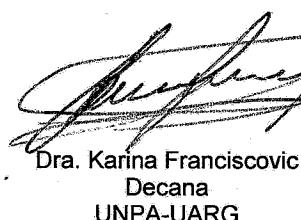
ARTICULO 14º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en las asignaturas mencionadas en los artículos 1º, 4º, 6º, 8º y 12º el estudiante deberá rendir un examen complementario sobre los temas que estipulan las comisiones responsables de evaluar.-

ARTICULO 15º.- ESTABLECER que el mencionado estudiante tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144º de Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 16º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar al interesado, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo para su archivo.-


Téc. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA-UARG